

San José del Fragua, 17 de noviembre de 2020

Radicación: 186104089001-2020-00047-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Jose Guido Sanchez Reinoso
Auto: Interlocutorio Civil No. 110

Procede el Despacho a resolver sobre la petición del apoderado de la parte demandante de corregir el auto de mandamiento de pago. Al respecto es necesario indicar que el artículo 286 del CGP establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En el presente asunto es procedente realizar la corrección solicitada únicamente frente al número de pagaré; sin embargo, a las demás correcciones no se accederá por cuanto este Despacho no ha incurrido en error ya que profirió la providencia conforme con la demanda presentada.

Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

Primero: Corregir el numeral 1.2.- del mandamiento de pago fechado 22 de septiembre de 2020 en el sentido de indicar que el número correcto del pagaré es 075016100003533.

Segundo: Negar las demás solicitudes de corrección.

Notifíquese y cúmplase.-

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

**JUAN CARLOS BARRERA PEÑA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN JOSE DEL FRAGUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e0f1854ecc0e8b69c620fa9d2b158a0f3a9fb660de500e4e1fa43c28b289283
Documento generado en 17/11/2020 02:37:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**